



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**  
Puerto López – Meta, ocho de octubre de dos mil dieciocho.

2018-00089-00

Mediante proveído de fecha 26 de septiembre del presente año, se inadmitió la demanda, para que se subsanaran los defectos señalados en la providencia; decisión que se notificó por anotación en estado del 27 de septiembre de 2018, sin que dentro del término concedido se allegara la demanda debidamente subsanada y los anexos requeridos.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda Verbal, instaurada por JENNIFER PAOLA ESTRADA BARON Y OTROS, contra JORGE ELIECER GIL CORRALES y otros, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Se ordena devolver la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

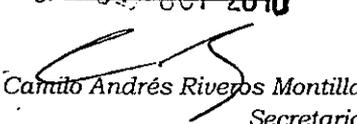
Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA**

Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 092, hoy, 08 OCT 2018 siendo las 7:30 a. m.

  
Camilo Andrés Riveros Montilla  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO**  
Puerto López – Meta, ocho de octubre de dos mil dieciocho.

**2018-00015-00**

Para todos los efectos, téngase en cuenta que el demandado ÁLVARO JOSÉ RENTERÍA LONDOÑO, quien actúa como copropietario y como heredero determinado del señor ÁLVARO RENTERÍA MANTILLA<sup>1</sup>, y el Curador Ad Litem<sup>2</sup> que representa a los herederos indeterminados del señor RENTERÍA MANTILLA, contestaron en tiempo la demanda.

Los demás herederos determinados de ÁLVARO RENTERÍA MANTILLA, no contestaron la demanda.

Por Secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas.

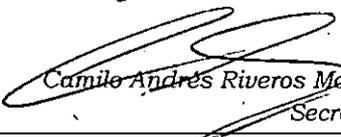
NOTIFÍQUESE,



**ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA**

Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 092, hoy, 10 9 OCT 2018, siendo las 7:30 a. m.



Camilo Andrés Riveros Montilla  
Secretario

<sup>1</sup> Folio 121 y ss

<sup>2</sup> Folio 145 y ss



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO**  
Puerto López – Meta, ocho de octubre de dos mil dieciocho.

2013-00056-00

Vistas la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se señala la hora de las **2:00 p.m. del día 13 de noviembre de 2018,** con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien cautelado en este proceso.

La diligencia se abrirá a la hora señalada y se cerrará luego de transcurrida una (1) hora.

La base de postura será del 100% sobre el avalúo del bien. Los postores harán su propuesta en la forma y términos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

Efectúese la publicación del listado en el Periódico El Tiempo o El Espectador, en la forma prevista en el artículo 450 ibídem

NOTIFÍQUESE;

**ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA**  
Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 092, hoy, 09 OCT 2018, siendo las 7:30 a. m.

Camilo Andrés Riveros Montilla  
Secretario